

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante se da traslado a la parte contraria por el término de TRES (3) DÍAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., por remisión del inciso 4 del artículo 134 del C.G.P., los que empezarán a correr el día **QUINCE (15) DE ENERO DE DOS VEINTICUATRO (2024)** a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) y vencen el día **DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Andrea Durán Díaz'.

MÓNICA ANDREA DURÁN DÍAZ
Secretaría